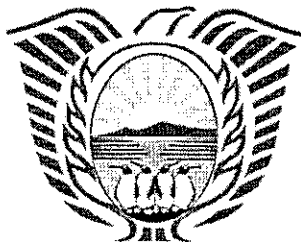


# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **132**

PERIODO LEGISLATIVO **2019**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 89/19 ADJUNTANDO DECRETO  
PROVINCIAL Nº 912/19, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL  
ACUERDO MARCO, REGISTRADO BAJO EL Nº 18898,  
SUSCRIPTOS ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
Y LA EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES  
SOCIEDAD ANÓNIMA - ARSAT

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 1889	HORA 06 MAY 2019 14:01
FIRMA	

NOTA N° 89  
GOB. Patricia E. FULCO  
Directora  
Despacho Presidencia  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
10 MAY 2019	
MEDI DE ENTRADA	
N° 132 HS	11:20 FIRMA: [Firma]

USHUAIA, 02 MAY 2019



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 912/19, por el cual se ratifica el Acuerdo Marco suscripto con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), registrado bajo el N° 18898, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

9

[Firma de Rosana Andrea Bertone]  
Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D.-

SECRETARIA  
LEGISLATIVA  
[Firma de Juan Carlos Arcando]  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo  
08 MAY 2019

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



09 12 / 19

USHUAIA, 17 ABR. 2019

VISTO el Expediente N° 22981-MO/18 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la celebración del "Acuerdo Marco" suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Luis Alberto VÁZQUEZ D.N.I. N° 16.785.383 ad referéndum de la suscripta; y la empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), representada por el Sr. Raúl MARTÍNEZ D.N.I N° 12.439.947 en su carácter de Vicepresidente.

Que el mismo tiene por objeto establecer un marco para la cooperación institucional entre ambas entidades con el objetivo de facilitar el desarrollo de la infraestructura de conectividad en el ámbito de la Provincia.

Que el citado Convenio fue celebrado en fecha ocho (8) de febrero de 2019 y se encuentra registrado bajo el N° 18898.

Que por lo tanto corresponde su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

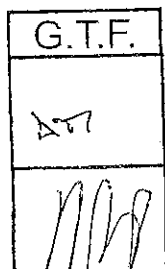
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el "Acuerdo Marco" suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Luis Alberto VÁZQUEZ DN.I. N° 16.785.383, y la empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), representada por el Sr. Raúl MARTÍNEZ, D.N.I. N° 12.439.947 en su carácter de Vicepresidente, el que se encuentra registrado bajo el N° 18898, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente y del Acuerdo Marco a la Legislatura



.../1/2  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MOREY  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S L Y T

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



///...2

Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7º y 135 inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G.T.F.
A. 57
<i>[Handwritten signature]</i>

DECRETO N° 0912/19

*[Handwritten signature]*

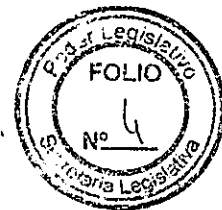
Prof. Luis Alberto VAZQUEZ  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

*[Handwritten signature]*

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S L y T



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 18898  
FECHA 15 FEB 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.C. y T.

ACUERDO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA ARGENTINA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA EMPRESA  
ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA – ARSAT

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Luis Alberto Vázquez, D.N.I. Nº 16.785.383, ad referendum de la Señora Gobernadora de la Provincia, Dra. Rosana Andrea BERTONE, D.N.I. Nº 22.678.666, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante «LA PROVINCIA», por una parte, y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima – ARSAT, en adelante «ARSAT», con domicilio en Av. Gral. Juan Domingo Perón Nº 7934 (Ex Ruta 9), Benavidez, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente, Raúl MARTINEZ, D.N.I. Nº 12.439.947, en adelante denominadas en forma conjunta «LAS PARTES», acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco (en adelante, el «ACUERDO») y expresan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** LAS PARTES entienden conveniente establecer un marco para la cooperación institucional entre ambas entidades con el objetivo de facilitar el desarrollo de la infraestructura de conectividad en el ámbito de LA PROVINCIA.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La naturaleza, términos y alcances de la cooperación objeto del presente ACUERDO, se detallarán en los respectivos Convenios Específicos, que se suscriban en el marco del presente. Estos determinarán la base contractual entre las entidades firmantes, donde se explicitarán los Proyectos de cooperación, los objetivos, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, la duración de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas, derechos y obligaciones y toda otra cuestión que LAS PARTES consideren necesarias. Los Convenios Específicos serán rubricados por los mismos signatarios del presente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.C. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 18898  
FECHA 15 FEB 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

ACUERDO, o por aquellos funcionarios en quienes LAS PARTES resuelvan delegar tal atribución.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES acuerdan que los bienes que aporten para el cumplimiento del presente ACUERDO y de los Convenios Específicos mencionados en la cláusula precedente, continuarán siendo de propiedad del aportante. Asimismo, se pacta que cuando para la realización de las acciones, proyectos y actividades se recurra a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración como a la ejecución y/o finalización de las contrataciones necesarias.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** Dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente ACUERDO, se constituirá UN (1) COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO (en adelante el "COMITÉ"), integrado por UN (1) Miembro Titular y UN (1) Miembro Suplente, por cada una de LAS PARTES, los que podrán ser reemplazados en cualquier momento por LA PARTE que los designó, con aviso a la otra. Dicho COMITÉ se reunirá al menos UNA (1) vez al año y tendrá por funciones: a) Proponer los Convenios Específicos, b) Proponer a los responsables de su cumplimiento, c) Realizar el control de gestión de los Proyectos conjuntos, d) Establecer el Nivel de Servicio correspondiente.-----

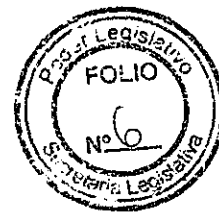
**CLÁUSULA QUINTA:** El presente ACUERDO, no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que se estipule en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** La EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA - ARSAT, arbitrará los medios necesarios para proveer la infraestructura de Alta Capacidad Tecnológica, y los recursos humanos especializados en la prestación de servicios que permitirán a LA PROVINCIA, optimizar sus Sistemas de Telecomunicaciones y facilitarán la elaboración de desarrollos tecnológicos en materia de Telecomunicaciones.-----

LAS PARTES se comprometen a desarrollar Acuerdos e instrumentos administrativos que permitan el cumplimiento del Objeto del presente ACUERDO. En tal sentido será

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 18898  
FECHA 15 FEB 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

fundamental la intervención de profesionales interdisciplinarios, con el objetivo de llevar adelante las tareas y acciones destinadas a optimizar la conectividad en LA PROVINCIA.-

ARSAT proveerá asesoramiento técnico, operacional y administrativo, para desarrollar y llevar adelante propuestas técnicas de trabajo a requerimiento de LA PROVINCIA, incluyendo la realización de trabajos especiales, los que deberán específicamente acordarse entre LAS PARTES. Lo expuesto resulta meramente indicativo, no excluyéndose, la posibilidad que LAS PARTES amplíen, precisen y/o determinen los alcances de las soluciones técnicas requeridas por LA PROVINCIA.-----

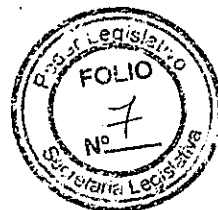
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** LAS PARTES se comprometen, cuando así lo requieran los Convenios Específicos que en un futuro se suscriban, a:

- Actuar como Organismo Asesor de la otra PARTE, a pedido de ésta, en la satisfacción de consultas y resolución de problemas sobre asuntos de su incumbencia;
- Recibir a los Profesionales y Técnicos que la otra PARTE le envíe con fines de capacitación, entrenamiento, ejecución de tareas específicas y auditoría;
- Facilitar, en las dependencias de cada Organismo, personal, elementos, servicios y fondos, según lo detallen los Convenios Específicos;
- Proveer toda la información para verificar el cumplimiento de los Convenios en tiempo y forma; y
- Proveer mecanismos de seguimiento de problemas, planes y plazos para su remediación.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Ambas PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en la aplicación del presente ACUERDO; obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual, siendo LAS PARTES responsables por los daños y perjuicios que pudieran generar la difusión de datos o informes dados por ellas.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 18898  
FECHA.....15 FEB 2019.....

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente ACUERDO MARCO no implica un compromiso de exclusividad y no impedirá a LAS PARTES signatarias, concertar Acuerdos similares con otras Entidades del País o del exterior. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente ACUERDO MARCO.-----

**CLÁUSULA DECIMA:** LAS PARTES se comprometen a no utilizar el nombre, el logo o los emblemas de la contraparte respectivamente.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** LAS PARTES tomarán en forma conjunta o separada, los recaudos necesarios para evitar eventos de cualquier índole, que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente ACUERDO.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente ACUERDO y/o de los Convenios Específicos que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen, y basándose siempre en el principio de la buena fe. Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente ACUERDO que no pudiera ser resuelta por dicha vía, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** El presente ACUERDO regirá a partir de la fecha de su firma, por el término de DIEZ (10) años, prorrogable automáticamente por periodos sucesivos iguales, excepto que una de LAS PARTES comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo notificándolo fehacientemente con CIENTO OCHENTA (180) días de antelación a la finalización. Los Convenios Específicos podrán cancelarse por decisión de cualquiera de LAS PARTES, con notificación escrita de NOVENTA (90) días de anticipación a la fecha efectiva de cancelación. Los Proyectos en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente y que no perjudique a terceros.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.



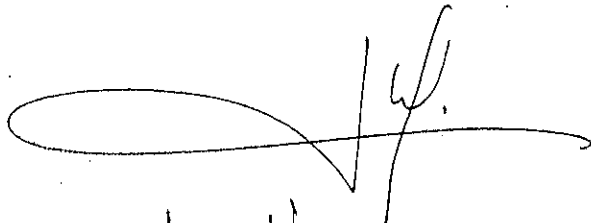
G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 18898  
FECHA 15 FEB 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Las notificaciones se efectuarán en los domicilios designados *supra*, donde las mismas se tendrán como válidas a todos los efectos que pudieren corresponder.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se suscriben DOS (2) Ejemplares del presente ACUERDO, de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Benavídez, a los 8 días del mes de Febrero de 2019.-

  
Raúl Martínez  
Vicepresidente  
ARSAT



his Vayas 3.  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
Job. de tierra del Fuego.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.